

OBSERVACIONES FORMULADAS A:

**ANTEPROYECTO DE LEY POR LA QUE SE REGULAN LOS PERROS DE ASISTENCIA A PERSONAS
CON DISCAPACIDAD EN ANDALUCÍA**

COMPETENCIA DEL CONSEJO DE GOBIERNO.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27.2 de la Ley del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, corresponde al Consejo de Gobierno aprobar los proyectos de ley, autorizar su remisión al Parlamento de Andalucía y acordar, en su caso, su retirada.

DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA

Se adjunta, entre otros, copia de la siguiente documentación:

Memoria trámite de consulta pública previa, de 12/01/2018

Memoria justificativa, de 08/01/2018

Memoria económica, de 08/01/2018, y 22/04/2019.

Memoria cumplimiento principios buena regulación, de 02/04/2018

Informe de evaluación sobre el impacto de género, de 08/01/2018

Memoria afección sobre derechos de la infancia, de 30/01/2018

Informe Valoración cargas administrativas, de 08/01/2018

Memoria sobre la libertad de establecimiento y libre prestación de servicios, de 08/01/2018

Criterios para determinar la incidencia de la norma en relación al informe preceptivo previsto en el artículo 3.i) de la Ley 6/2007, de 26 de junio, de 30/01/2018.

Propuesta sobre ulteriores trámites, de 08/03/2018

Acuerdo de Inicio, de 08/03/2018

Observaciones de la unidad de género, de 11/07/2018.

Informe de la Secretaría General de Hacienda, Finanzas y Sostenibilidad, de 4/07/2018.

Memoria sobre valoración de enfoque sobre los derechos de la infancia, de 12/07/2018.

Informe del Consejo de Consumidores y Usuarios, de 17/07/2018.

Informe de la Dirección General de Planificación y Evaluación, de 24/07/2018.

Trámite de audiencia e información pública.

Informe del Consejo Andaluz de Gobiernos Locales, de 13/09/2018.

Informe de la Dirección General de Presupuestos, de 6/06/2019.

OBSERVACIONES

| | | | |
|---------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|------------|
| Código: | 43Cve74050XAD5IqQ-K72x_ZsP8WeN | Fecha | 16/01/2020 |
| Firmado Por | EUGENIO PEDRO BENÍTEZ MONTERO GEMA VILLAMOR CAMPOS | | |
| Url De Verificación | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | Página | 1/4 |



Certificación del Consejo de Servicios Sociales de Andalucía, de 13/06/2019.
 Valoración de observaciones e informes.
 Informe de la Secretaría General Técnica de la Consejería proponente, de 8/07/2018.
 Informe del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, de 2/10/2019.

OBSERVACIONES:

En relación con el nuevo texto reseñado, se realizan, sin perjuicio de las observaciones contenidas en el informe de este Servicio de 24 de abril de 2018, las siguientes apreciaciones:

En términos generales, sugerimos realizar una revisión del texto desde el punto de vista gramatical, especialmente en el empleo de los signos de puntuación y uso de mayúsculas.

Por otra parte, se indica que la referencia a disposiciones normativas se suele hacer de manera completa en todo caso. En este sentido, cabe recordar que, una vez citada una disposición normativa, en sucesivas menciones bastará identificarla mediante el número y año.

Finalmente, en cuanto al índice que aparece al principio del texto, sugerimos revisarlo a fin de que coincida con los epígrafes del articulado:

- **Artículo 10.-** "*Normas de acceso a los medios de transporte y centros docentes*"
- **Rúbrica de la Sección III del Capítulo I.-** "*de las condiciones sanitarias de los perros de asistencia y de su adiestramiento.*"

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En el segundo párrafo del apartado I, se podría completar: "La Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad **y su protocolo facultativo, aprobados** el 13 de diciembre de 2006 por la Asamblea General de las Naciones Unidas (ONU) **y ratificados** por España el 23 de noviembre de 2007,..."


ARTICULADO

Artículo 1.1.a).- Someteremos a consideración la posibilidad de revisar lo subrayado a fin de simplificar la redacción: "Regular el derecho de acceso al entorno de las personas con discapacidad, o con determinadas condiciones de salud, previstas en el artículo 2.d) o las condiciones de salud que originen nuevas variantes de asistencia de conformidad con el art.4.2, acompañadas por perros de asistencia y las condiciones de su ejercicio."

En cuanto a la relación de las personas usuarias con las personas con discapacidad, se podría matizar indicando a las que para su auxilio y apoyo precisen de la utilización de un perro de asistencia y en la definición de persona usuaria del artículo 2.d) completar la redacción "persona destinataria de los servicios de perro de asistencia para mejorar su nivel de autonomía personal".

Artículo 6.- Someteremos a consideración de la Consejería proponente la posibilidad de refundir este artículo con el contenido del artículo 11 dedicado a los entornos excluidos del derecho de acceso.

OBSERVACIONES

| | | | | |
|----------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------|------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| Código: | 43Cve740S0XAD5IgQ-K72x_ZsP8WeN | Fecha | 16/01/2020 |  |
| Firmado Por | EUGENIO PEDRO BENÍTEZ MONTERO GEMA VILLAMOR CAMPOS | | | |
| Url De Verificación | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | Página | 2/4 | |

Artículo 7.f.)- El último inciso: "...No se permite el baño en la piscina por parte del perro.", con independencia de revisar la redacción, podría considerarse innecesario, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 11.1.c), que contempla expresamente el agua de las piscinas como entorno excluido del derecho de acceso, sin perjuicio de la observación realizada anteriormente en relación a la posibilidad de refundir el artículo 6 y 11.

Artículo 7.j.)- Sugerimos seguir el mismo criterio en todo el texto y sustituir el término subrayado "...zonas restringidas...", por "...entornos restringidos...".

Artículo 7.r.)- Parece que, en lugar de "...servicios de arrendamientos de vehículos con conductos (VTC)...", se quiere decir: "servicios de arrendamientos de vehículos con conductor (VTC)...".

Artículo 9.1.- Sugerimos revisar la cita de la norma, que sería: "...**Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.**", en lugar de: "... Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba la Ley General de los Derechos de las Personas con Discapacidad...". Sin perjuicio de lo anterior, en este caso se está haciendo referencia a un Título del Texto Refundido, por lo que la cita debería hacerse a: "... en los términos del Capítulo VI del Título I **del Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre....**".

Artículo 10, Epígrafe.- Proponemos utilizar el mismo título en el índice.

Artículo 11.2.- Sugerimos hacer referencia al "...apartado 1...", en lugar de al "...apartado anterior...".

Artículo 12.1.a.)- Para evitar reiteraciones innecesarias, sugerimos suprimir lo subrayado: "1. Las personas usuarias de perros de asistencia tendrán derecho a:...a) **Acceder**, circular y permanecer...".

Artículo 12.2.- Siguiendo el mismo criterio que en el apartado 1: "...tendrán derecho...", sugerimos en este apartado utilizar el mismo tiempo verbal: "...**estarán** obligadas...".

Artículo 13.- Para que cobre sentido el párrafo sugerimos completar en la tercera línea: "...perros de asistencia...". Por otra parte, en el último inciso, la expresión: "...o tengan en posesión." se podría matizar o especificar el motivo.

Artículo 16.1.- En el último inciso, proponemos: "...**Reglamentariamente** se determinarán...".

Artículo 19.1.- En el artículo 19.5, al hacer referencia a la notificación de la Resolución, se hace mención a la persona propietaria del perro en caso de no coincidir, por lo que nos planteamos si se podría también incluir entre las personas que pueden solicitar el reconocimiento de la condición de perro de asistencia : "...lo podrá solicitar la persona usuaria, su representante legal, o la personal propietaria del perro en caso de que no coincidan, a la Consejería competente en materia de servicios sociales."

Artículo 20.1.c.)- En el artículo 14, se establece que la obligatoriedad de tener suscrita la póliza de seguro de responsabilidad civil del perro es de la persona responsable del perro, y en este artículo se dice que se podría suspender la condición de perro de asistencia si la persona usuaria no tiene suscrita la póliza, por lo que sugerimos revisar la redacción.

OBSERVACIONES

| | | | |
|---------------------|-------------------------------------------------------|--------|------------|
| Código: | 43CvE740S0XAD5IqQ-K72x_ZsP8WeN | Fecha | 16/01/2020 |
| Firmado Por | EUGENIO PEDRO BENÍTEZ MONTERO GEMA VILLAMOR CAMPOS | | |
| Url De Verificación | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | Página | 3/4 |



Artículo 20.2.- Nos planteamos si se podría contemplar a la persona representante legal, en el caso de existir, para darle audiencia. Por otra parte, en el último inciso parece que sería "...se **pondrá** fin al procedimiento.", en lugar de "...se podrá fin al procedimiento."

Artículo 20.4.- Se podría incluir el inciso subrayado: "La resolución de suspensión, que se notificará a la persona usuaria o sus representantes legales, y a la persona propietaria del perro de asistencia **en caso de no coincidir**,..."

Artículo 21.1.c).- Sugerimos: "...administrativa firme o sentencia firme emitida por el órgano..."

Artículo 21.2.- Proponemos: "...previa instrucción, si procede, de **procedimiento** administrativo..."

LA CONSEJERA TÉCNICA DEL SECRETARIADO
DEL CONSEJO DE GOBIERNO
Gema Villamor Campos

Vº Bº
EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO
Eugenio Benítez Montero

OBSERVACIONES

| | | | |
|----------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------|------------|
| Código: | 43Cve740S0XAD5Iq0-K72x_ZsP8WeN | Fecha | 16/01/2020 |
| Firmado Por | EUGENIO PEDRO BENÍTEZ MONTERO GEMA VILLAMOR CAMPOS | | |
| Url De Verificación | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | Página | 4/4 |

